



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1

**AUTO N<sup>o</sup>.S 2 1 1 3**

**"Por el cual se hace un Requerimiento"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado Número 2006ER9239 del 03 de marzo de 2006, el representante legal de la sociedad **LABORATORIOS FARMACOL S.A.**, identificada con el **Nit. No. 860078781-1** y ubicada en la calle 64 A No. 94-27 de la localidad de Engativá de esta ciudad, presenta los documentos requeridos a fin de obtener permiso de vertimientos industriales.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que realiza esta Secretaría, y de conformidad con la información remitida, efectuó análisis de la caracterización de vertimientos tomada el día 07 de marzo de 2006, cuyos resultados obran en el **Concepto Técnico N° 5296 del 10 de junio de 2006**, donde se estableció que la sociedad **LABORATORIOS FARMACOL S.A** incumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos fijada en la Resolución 1074 de 1997 en el parámetro de Grasas y Aceites; además, se realizó visita técnica a la sociedad el día 17 de enero de 2007, cuyos resultados obran en el **Concepto Técnico No. 2205 del 07 de marzo de 2007**, donde se determinó la necesidad de hacer requerimientos de carácter ambiental a la sociedad **LABORATORIOS FARMACOL S.A.**, por intermedio de su representante legal.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 2113

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** REQUERIR a la sociedad **LABORATORIOS FARMACOL S.A.**, identificada con el Nit. No. **860078781-1**, por intermedio de su representante legal, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes actividades:

1. Realizar las adecuaciones y mejoras a que haya lugar para garantizar en todo momento la calidad del vertido, especialmente en el parámetro de grasas y aceites.
2. Realizar una nueva caracterización de aguas residuales industriales, luego de realizar las mejoras correspondientes, donde se incluyan los parámetros de Grasas y Aceites, DBO, DQO, pH, Temperatura, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales y fenoles esto con el fin de establecer el cumplimiento ambiental de la empresa y dar trámite al permiso de vertimientos solicitado.

La caracterización del agua residual industrial que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: el análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector de alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. Dicha muestra debe estar de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho (8) horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- a) Indicar el origen de la descarga monitoreada
- b) Tiempo de las descargas, expresado en segundos
- c) Frecuencia de las descargas y números de descarga
- d) Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qq l.p.s)
- e) Reportar los volúmenes de composición de cada alicuota en milímetros (ml)
- f) Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros
- g) Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
- h) Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- a) Los procedimientos de campo
- b) Metodología utilizada para el muestreo
- c) Composición de la muestra



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**2113**

- d) Preservación de las muestras
- e) Número de alícuotas registradas
- f) Forma de transporte
- g) Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras
- h) Memorias del cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos de interés sanitario y que el laboratorio debe ser acreditado.

El laboratorio deberá indicar en la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, para cada parámetro analizado, lo siguiente:

- a) Valor exacto obtenido en el monitoreo efectuado
- b) Método de análisis utilizado
- c) Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba

3. Remitir licencia ambiental de la empresa que realiza la disposición final de los residuos peligrosos generados por la empresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **LABORATORIOS FARMACOL S.A.**, la cual se encuentra ubicada en la Calle 64 No. 93-11 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
13 SEP 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: LORENA PÉREZ GUTIÉRREZ  
REVISÓ: ELSA JUDITH GARAVITO  
C.P. 5296 del 16/06/06 y 2205 del 07/03/07  
EXPEDIENTE DM-05-06-1661 /Vertimientos